

Criterios de revisión en diseños curriculares para la alineación con el MNC- EFTP-CR

La revisión contempla el análisis del programa educativo y de los módulos, cursos, materias o asignaturas que conforman el programa.

1. El nombre del programa educativo corresponde con el nombre de la cualificación, establecido en el estándar de cualificación al cual responde.
2. La duración establecida para la ejecución del programa educativo tiene concordancia con el rango de horas o créditos (según corresponda), señalado en el nivel de cualificación del MNC- EFTP-CR. No debe ser inferior o superior a los límites establecidos.
3. El programa educativo contempla el desarrollo curricular de las competencias específicas de los estándares de cualificación de niveles inferiores, que articulen verticalmente, o tiene como requisito de ingreso el nivel técnico inferior.
4. El programa educativo evidencia la duración de cada uno de los módulos/cursos/materias/asignaturas que lo conforman.
5. El programa educativo y los módulos/cursos/materias/asignaturas que lo conforman, especifican la cantidad de horas asignadas a cada una de las modalidades en las cuales se desarrollará: presencial, no presencial (virtual, a distancia), mixta, dual, según corresponda.
6. El programa educativo en modalidad no presencial, subcategoría virtual cuenta con una plataforma tecnológica para mediar el proceso de formación.
7. El programa educativo y los módulos/cursos/materias/asignaturas que lo conforman, detallan la cantidad de horas de contacto, de práctica y trabajo independiente.
8. El requisito académico de ingreso al programa educativo tiene correspondencia con el requisito establecido en el estándar de cualificación al que responde.

9. El propósito general del programa educativo mantiene relación con la competencia general del estándar de cualificación.
10. El programa educativo evidencia puntualmente la correspondencia de los módulos/cursos/materias/asignaturas que lo conforman, con las competencias específicas establecidas en el estándar de cualificación.
11. El programa educativo y los módulos/cursos/materias/asignaturas que lo conforman, evidencian puntualmente la correspondencia con los resultados de aprendizaje (incluye los resultados transversales) establecidos en el estándar de cualificación.
12. El programa educativo y los módulos/cursos/materias/asignaturas que lo conforman, establecen estrategias de mediación adecuadas en el proceso educativo, para desarrollar los resultados de aprendizaje señalados en el estándar de cualificación.
13. El programa educativo y los módulos/cursos/materias/asignaturas que lo conforman, establecen estrategias de evaluación durante el proceso educativo, correspondientes con los resultados de aprendizaje.
14. El programa educativo establece el perfil o perfiles docentes requeridos para impartir el programa (grado académico, especialidad (nombre de la profesión), experiencia profesional, experiencia docente, capacitación y certificaciones requeridas).
15. El programa incluye una práctica final, práctica supervisada de al menos 320 horas; o proyecto de graduación. **Solo aplica o se verifica en programas educativos de nivel 3.**
16. El programa incluye aspectos de regulación en cuanto al desarrollo de la práctica final, práctica supervisada o proyecto de graduación. **Solo aplica o se verifica en programas educativos de nivel 3.**

17. El programa de nivel avanzado tiene una duración mínima de 700 horas. **Sólo aplica para los programas de idiomas.**